



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 16/2011-12. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretaria: **Dª. Susana PÉREZ FERNÁNDEZ (en funciones)**

En Madrid, siendo las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle

Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 15/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 10 de noviembre de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 10 al 15 de noviembre de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = XXII LIGA ASOBAL =

- JORNADA 9ª. -

3.- ENCUENTRO F. C. BARCELONA INTERSPORT – BM ANTEQUERA (12/11/2011)

ADVERTIR al CLUB BM ANTEQUERA de la necesidad de alegar las motivaciones pertinentes en relación con la ausencia de su Entrenador Titular, D. Francisco CASTILLO PEÑA, en el partido F. C. BARCELONA INTERSPORT – BM ANTEQUERA, o de lo contrario se aplicarán las sanciones relativas a la incomparecencia del mismo reflejadas en el art. 55.G del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta RFEBM.



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
- JORNADA 8^a -

4.- ENCUENTRO BM FEMENINO ELDA PRESTIGIO – FEVE BM GIJÓN (12/11/2011)

Sancionar al Club BM FEMENINO ELDA PRESTIGIO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario

5.- ENCUENTRO BERA BERA – BM CASTRO URDIALES (12/11/2011)

ADVERTIR al CLUB BM CASTRO URDIALES de la necesidad de alegar las motivaciones pertinentes en relación con la ausencia de su Entrenador Titular, en el partido BERA BERA – BM CASTRO URDIALES, o de lo contrario se aplicarán las sanciones relativas a la incomparecencia del mismo reflejadas en el art. 55.G del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta RFEBM.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =

- JORNADA 6^a -

6.- ENCUENTRO A. CULT. VIVEROS HEROL – LOGROÑO SPORTING LA RIOJA (29/10/2011)

Sancionar a los árbitros del encuentro AULA CULTURAL VIVEROS HEROL – LOGROÑO SPORTING LA RIOJA, D. Aitor CANO RAMOS y D^a Susana REYOYO ZAMORA con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,75 €) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 8^a -

7.- ENCUENTRO BETI ONAK – TEJINA TENERIFE (13/11/2011)

Sancionar al Club BM TEJINA TENERIFE con MULTA DE CIENTO OCIENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente según lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta RFEBM.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

8.- ENCUENTRO AIALA ZARAUTZ K. E. – C. B. SALUD TENERIFE (12/11/11)

A) Sancionar al Club SALUD CLUBASAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo multireincidente en esta misma temporada 2011-12.

B) Sancionar al Club SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€), en relación con el art. 54.J del Reglamento de Régimen Disciplinario, por conducta incorrecta y antideportiva hacia los árbitros del encuentro, teniendo en cuenta las graves circunstancias en las que se produjo la conducta de dicho equipo.

C) Sancionar a la jugadora del Club SALUD CLUBASAL, Dª Otilia GRIGORAS, con DOS PARTIDOS DE SANCIÓN por grave desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, según el art. 34.D en relación con el 34.A ambos Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.- ENCUENTRO LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN – BM MÓSTOLES (12/11/11)

Sancionar al Club BALONMANO MÓSTOLES con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 8ª -

10.- ENCUENTRO ENCUENTRO OAR GRACIA SABADELL – H PALAUTORDERA – SALICRU (13/11/2011)

Teniendo en cuenta el anexo al acta arbitral del encuentro OAR GRACIA SABADELL – H PALAUTORDERA – SALICRU, este Comité considera:

1) Que el encuentro deberá reanudarse en el mismo terreno de juego (P. OAR GRACIA – SABADELL-), y su duración será precisamente el tiempo que faltara para su normal terminación según el art. 134 del Reglamento de Partidos y Competiciones de esta RFEBM, es decir y tal y como consta en el Acta del Partido, desde el minuto 39:32, con golpe franco a favor del equipo “B”, en la zona de 9 metros a la altura del lateral derecho del equipo defensor.

2) Que el resultado hasta el momento de la suspensión será válido según el art. 134 del Reglamento de Partidos y Competiciones de esta RFEBM, que según Acta del Partido era de 15-15.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

- 3) Que en el partido reanudado sólo podrán alinearse válidamente los jugadores/as reglamentariamente inscritos/as en acta y calificados a favor de sus respectivos Clubes en la fecha de producirse aquellas eventualidades y no expulsados o descalificados durante el partido o plazo de tiempo entonces jugado, ni, naturalmente, sometidos a sanción federativa que se lo impida. En este sentido, en el anexo al Acta de Partido se confirma que no hay ningún jugador excluido.
- 4) Que se dan las circunstancias descritas en el art. 131 apartado B del Reglamento de Partidos y Competiciones, en tanto que se suspende el partido por mal estado del campo (no siendo imputable causa de fuerza mayor); Por tanto, los gastos de desplazamiento y dietas de los árbitros del partido, según el art. 133 del Reglamento de Partidos y Competiciones de esta RFEBM, serán abonados por el club causante, directa o indirectamente, del aplazamiento o suspensión del mismo. Así pues, dichos importes correrán a cuenta del club OAR GRACIA SABADELL.

- 5) Según art. 133 del Reglamento de Partidos y Competiciones, la R.F.E.B.M. señalará nueva fecha, según la competición de que se trate. Así pues, este Comité da a los clubes implicados un plazo que expira el próximo lunes 21 de noviembre a las 10:00h peninsulares para que fijen de mutuo acuerdo una fecha para la celebración de lo que resta de partido antes del primer partido de la segunda vuelta, que tiene prevista su celebración el día 15 de enero del 2012.

11.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE – BM LALIN – BM INZAMAC ZAMORA (12/11/11)

ADVERTIR al club BM LALIN por incidentes relacionados con el marcador mural de su instalación, pidiéndole subsane cualquier defecto antes de la celebración del próximo encuentro oficial en el que actúe como equipo local.

12.- ENCUENTRO ARANGA BM SORIA – BETI ONAK (12/11/11)

Sancionar al jugador del equipo CLUB ARANGA BM SORIA, D. Sergi GROSSI LACASA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.D) en conexión con el 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10A por desconsideración de hecho hacia miembros del equipo arbitral.

13.- ENCUENTRO BM TENERIFE PUERTO CRUZ – SERVIGROUP BENIDORM (12/11/11).-

Sancionar al jugador del equipo CLUB SERVIGROUP BENIDORM, D. Armando MORALES BAS con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración de hecho hacia miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la magnitud de dicha desconsideración.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

14.- ENCUENTRO BEATRIZ HOTELES AMIBAL – VIVEROS HEROL BM NAVA (12/11/11).-

A) Sancionar al jugador del equipo VIVEROS HEROL BM NAVA, D. Ismael VILLAGRAU GARCÍA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme a la Regla de Juego 8:10C por retrasar la ejecución de un saque del equipo contrario.

B) Sancionar al club CD AMIBAL con multa de TREINTA EUROS (30,00€) por no adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden o del juego antes, durante o después del encuentro, como está previsto en el art. 54.F del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta RFEBM.

15.- ENCUENTRO MARISTAS ALGEMESÍ – BM MADRID (13/11/11)

ADVERTIR al club BM MARISTAS DE ALGEMESÍ por infracción del art. 54.E del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta RFEBM por no encontrarse las porterías firmemente fijadas tal y como es preceptivo por normativa.

16.- ENCUENTRO ENCUENTRO PULPO K E BIGARA – TRAPAGARÁN (12/11/11)

Sancionar al Club PULPO K E BIGARA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

17.- ENCUENTRO CD EGIA ESKUBALOIA – AMAZSA URDANETA (12/11/11)

A) Sancionar al Club CD EGIA DE BALONMANO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al jugador del equipo CD EGIA ESKUBALOIA, D. David RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme a la Regla de Juego 8:10C por IMPEDIR LA EJECUCIÓN DE UN GOLPE FRANCO EN EL ÚLTIMO INSTANTE DE PARTIDO.

18.- ENCUENTRO INNOVASUR GRANADA – FLORIDA UNIVERSITARIA (12/11/2011)

Sancionar al Club H. FLORIDA CATARROJA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido siendo reincidente en dicha circunstancia.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

19.- ENCUENTRO BM CORRALES – ARIAN SAN ANTONIO ARDOI (12/11/11)

Sancionar al Club S. C. D. SAN ANTONIO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

20.- ENCUENTRO VILLA DE INGENIO - PAN MOGUER (12/11/11)

Sancionar al Club A. D. VILLA DE INGENIO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido.

21.- SOLICITUDES DE CAMBIOS DE HORARIO

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les informamos que este Comité Nacional de Competición, en reunión celebrada hoy 16 de noviembre de 2011 ha acordado autorizar los cambios de datos sobre las celebraciones de los encuentros que a continuación se relacional, los cuales se jugarán en las fechas y lugares que así mismo se indican:

Encuentro	BM PORRIÑO – CONSLAR OAR LA CORUÑA	
Campeonato y jornada:	PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, JORNADA 10 ^a	IMAI05
Fecha y hora:	DOMINGO 27 DE NOVIEMBRE, A LAS 12:00 HORAS	
Lugar:	P. MPAL. DE PORRIÑO	

Encuentro	CALMEC BARAKALDO – AMAZSA URDANETA	
Campeonato y jornada:	PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, JORNADA 10 ^a	IMBI01
Fecha y hora:	SÁBADO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 16:45 HORAS	
Lugar:	P. MUNICIPAL LASESARRE	

Encuentro	BM. LEGANÉS – BM GETASUR	
Campeonato y jornada:	DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA, GRUPO B, JORNADA 10 ^a	PFB105
Fecha y hora:	SÁBADO 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 20:30 HORAS	
Lugar:	PABELLÓN EUROPA; AVDA. ALEMANIA S/N (LEGANÉS)	

Encuentro	BM. CAMARIÑAS – BM LALÍN	
Campeonato y jornada:	PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, JORNADA 12 ^a	IMAI21
Fecha y hora:	SÁBADO 10 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 19:00 HORAS	
Lugar:	PABELLÓN MPAL. PONTE DO PORTO; O Allo, s/n (CAMARIÑAS)	



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

22.- SOLICITUD DE BAJA DE OFICIO – ENTRENADOR DEL CLUB BM ATLÉTICO GUARDÉS (DIV. HONOR PLATA FEMENINA)

Este Comité decide autorizar la baja del entrenador D. José Ramón BALDÓ SILVA solicitada a instancias del club BM ATLÉTICO GUARDÉS mediante escrito recibido en esta RFEBM el día 14 de noviembre, teniendo en consideración los antecedentes obrantes en este Comité, las conversaciones telefónicas mantenidas con las partes involucradas y la mencionada petición, firmada por la Presidenta del club, Dª Mª Esperanza IGLESIAS VILACHÁ.

23.- SOLICITUD DE LOS CLUBES CAJA 3 BALONMANO ARAGÓN Y BM HUESCA

Examinado el contenido del escrito recibido en esta R.F.E.BM. el jueves 20 de octubre de 2011 por medio de correo electrónico remitido por ASOBAL, en el cual el club Caja3 BM. Aragón solicita el cambio de orden de celebración de sus encuentros contra el BM. Huesca (quien se muestra conforme) en esta Liga ASOBAL 2011-12 y piden jugarlo en orden inverso al correspondiente por sorteo de calendario y teniendo en cuenta:

- 1) Que no median causas de fuerza mayor que justifiquen el cambio de orden de dichos partidos;
- 2) Que los órganos competentes consideran que esta solicitud altera y modifica el orden de la competición que viene fijada por la composición del Calendario Oficial que genera el sorteo.
- 3) Que al ser la jornada nº 15 clasificatoria para la COPA ASOBAL y la COPA DEL REY, no se debería modificar la cadencia de los partidos de la Iª Vuelta, ya que ello podría provocar la denuncia de terceros equipos, que por la implicación esas clasificaciones se podrían ver perjudicados.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

DESESTIMAR la petición de los clubes Caja3 BM. Aragón y BM. Huesca por los motivos expuestos.

24.- EXPEDIENTE 1/2011-12 DE LA SECCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que este Comité Nacional de Competición ha dictado la resolución siguiente:

RATIFICAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE LA SECCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN en el asunto de referencia, que se hizo llegar a los clubes interesados el pasado día 25 de octubre de 2011 sin que ninguno de ellos emitiese alegación alguna, y por tanto:

A). ESTIMAR la solicitud formulada por el Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA sobre el pago de la compensación que tiene derecho a



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

percibir del Club BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO por los derechos de formación de D. PEDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR por tanto al club BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO el pago de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (8.840,00 €), que está obligado a abonar al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA por los derechos de formación de D. PEDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ conforme al párrafo tercero del Artículo 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

25.- EXPEDIENTE EXTRAORDINARIO 08/2011-12

ANTECEDENTES DE HECHO

La necesidad de contar con alguna antelación con la relación de las licencias de los jugadores con los que los clubes querrán contar para la temporada inminente se encuentra regulada en normativa federativa de esta RFEBM, como veremos en los FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ello se debe a la necesidad de un margen de tiempo para cubrir las necesidades de organización y elaborar las pertinentes comprobaciones e inscripciones que permitan el buen funcionamiento del campeonato durante la temporada.

A este respecto, el día 4 de octubre de 2011, se recibió del Área de Competiciones por petición de este Comité escrito según el cual constaban las fechas concretas en las que los clubes de las distintas categorías cumplieron con el trámite de comunicación para esta temporada 2011-12, siendo los plazos según normativa correspondiente (NO.RE.BA. y Reglamento de Partidos y Competiciones) los siguientes:

	Fecha de comienzo de la competición	Fecha límite de comunicación de licencias
Div. HONOR (F)	10/9	26/8
Div. HONOR PLATA (M)	18/9	03/9
Div. HONOR PLATA (F)	25/9	10/9
Div. PRIMERA EST. (M)	25/9	10/9

En relación con lo anterior, el día siguiente, 5 de octubre, se decide la apertura del expediente informativo, se da plazo para que los clubes afectados aleguen cuanto estímen oportuno y el día 19 de octubre de 2011 se reúne el Comité de Competición y se decide abrir expediente, para averiguar las causas de tal incumplimiento por parte de los clubes.

El día 24 de octubre se notificó a los clubes dicha resolución, adelantando a algunos de ellos que se consideraba su expediente como cerrado; y a otros se les comunicaba la incoación del presente expediente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

Durante los días siguientes se recibió documentación por parte de algunos de los clubes (que se da por reproducida en la presente resolución).

- Los clubes referidos a continuación presentaron alegaciones que constituyen, a criterio de la Instructora, argumentación suficiente para dar por subsanado el defecto formal de la comunicación tardía de las licencias.

NOMBRE DEL EQUIPO	CLUB AL QUE PERTENECE
<i>DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA</i>	
C.LE.BA. LEON BM.	C.LE.BA.
BM. PORRIÑO	BM. PORRIÑO
BM. ALCOBENDAS	BM. ALCOBENDAS
BM. MAR DE ALICANTE	BM. MAR DE ALICANTE
<i>DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA</i>	
AULA CULTURAL VIVEROS HEROL	DEP. BM. AULA
FERMAFIX LLEIDA	A. LLEIDATANA D'HANDBOL
MECALIA AT. GUARDES	BM. AT. GUARDES
BM. TEJINA TENERIFE	BM. TEJINA
SEFICOSA CAMARGO	BM. CAMARGO
AIALA ZARAUTZ KE	DEP. ZARAUTZ
B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS	DEP. BASICO BM. LA CALZADA
ASISA MALAGA COSTA DEL SOL	BM. FEM. MALAGA COSTA DEL SOL
<i>DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA</i>	
C. BM. POZOBLANCO	BM. POZOBLANCO
GIJON JOVELLANOS	C.D.B.A. BM. GIJON JOVELLANOS
F.C. BARCELONA	F.C. BARCELONA
ESCUBAL BADAJOZ	DEP. ESCUBAL BADAJOZ
<i>PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA</i>	
PANELAIS CIUDAD DE SALAMANCA	BM. CIUDAD DE SALAMANCA
H. GAVA	H. GAVA
H. PALAUTORDERA SALICRU	H. PALAUTORDERA
CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA	BM. CAMARIÑAS
BM. PORRIÑO	BM. PORRIÑO
S.A.R. PLÁSTIC OMNIUM	SDAD. AT. REDONDELA
C.D. EGIA ESKUBALOIA	C.D. EGIA DE BALONMANO
AMENABAR Z.K.E	DEP. ZARAUTZ
C.D.B. BM MADRID	DEP. BÁSICO BM. ATCO. BOADILLA
LA SALLE MONTCADA	C.H. LA SALLE MONTCADA
TRAPAGARAN	DEP. VALLE DE TRAPAGA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

NOMBRE DEL EQUIPO	CLUB AL QUE PERTENECE
CAJASUR CORDOBA 2016	CORDOBA DE BALONMANO
ARIAN SAN ANTONIO ARDOI	S.D.C. SAN ANTONIO
EMBUTIDOS LALINENSE BM. LALIN	BALONMANO LALIN

Por parte de la Instrucción de este expediente, se da por cerrado en lo que concierne a los clubes mencionados en este apartado, no siéndoles de aplicación sanción disciplinaria alguna.

- En cuanto a los clubes que se enumeran a continuación, al no haber realizado alegación alguna, se da por abierta su fase probatoria tal y como se enumera en la parte dispositiva del presente escrito.

NOMBRE DEL EQUIPO	CLUB AL QUE PERTENECE
<i>DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA</i>	
BM. ELCHE MUSTANG	BM. ELCHE
<i>DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA</i>	
ADESAL LA FUENSANTA	ADESAL
LA SALUD TENERIFE	BM. SALUD CLUBASAL
H. AMPOSTA	H. AMPOSTA
BM. ZUAZO BARAKALDO	BM. ZUAZO FEMENINO
BM. GETASUR	BM GETASUR
BM. CASTELLON	BM. CASTELLON
<i>DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA</i>	
TOLEDO BM.	C.D. BASICO TOLEDO BM.
BIDASOA IRUN	DEP. BIDASOA
<i>PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA</i>	
P.A.N. MOGWER	BM. PEDRO ALONSO NIÑO
GRAN CANARIA BM. INGENIO	A.D. VILLA DE INGENIO
GUANCHE S.J.O. - LANZAROTE	DEP. BM. MAHAY
TENERIFE PUERTO CRUZ	BM. PUERTO CRUZ SAN TELMO
ALIMENTOS DE CANTABRIA BM. COLINDRES	ASOC. DEP. BM. COLINDRES
VIVEROS HEROL BM. NAVA	BM. NAVA
BM. SERVIGROUP BENIDORM	BM. BENIDORM FOIETES
FLORIDA UNIVERSITARIA C. POPULAR	H. FLORIDA CATARROJA
MARISTAS ALGEMESI	BM. MARISTAS ALGEMESI

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

I) EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES CON QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN AL COMIENZO DE LA COMPETICIÓN

Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM

- ARTÍCULO 65.- Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones no comprendidas en el capítulo anterior, que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, disposiciones de desarrollo, en los Estatutos, Reglamentos de la Real Federación Española de Balonmano, y en cualquier otra disposición federativa.
- ARTÍCULO 69.- Se considerarán como infracciones leves, que serán sancionadas con la suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros y/o multa de hasta 601,00 euros las siguientes:

- A) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Reglamento de Partidos y Competiciones

- ARTÍCULO 35.- La diligenciación de las licencias de los jugadores/as pertenecientes a las diversas categorías de ámbito estatal se efectuarán, en el plazo de quince (15) días naturales como máximo desde su solicitud, y de acuerdo con las siguientes normas:
 - (...)
 - b) Quince (15) días naturales antes, como mínimo, de la fecha oficial del comienzo de cada campeonato, deberá obrar en poder de la Real Federación Española de Balonmano la documentación precisa del número mínimo de jugadores/as exigidos para el diligenciamiento de sus licencias. Dicha documentación deberá remitirse por correo postal y/o por el medio informático habilitado al efecto.
 - (...)
- ARTÍCULO 36.- El número mínimo de licencias que, obligatoriamente, ha de tener diligenciadas un equipo antes del comienzo de un campeonato, será de doce (12) y el máximo podrá ser de dieciocho (18).

2) EN CUANTO A LA APERTURA DEL PERÍODO DE PRUEBA PARA LOS CLUBES MENCIONADOS

Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM

- ARTÍCULO 104.- Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decide la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince (15) días hábiles ni inferior a cinco (5), comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas. (...)

En virtud de lo anteriormente expuesto, SE DA POR ABIERTA LA FASE PROBATORIA, EN LA QUE LOS CLUBES a los que no se les ha cerrado el expediente y que se encuentran así detallados en los ANTECEDENTES DE HECHO tendrán un plazo de SIETE DÍAS desde la notificación de la presente para presentar documentación escrita (bien por e-mail a la dirección del CNC, bien por correo postal a esta RFEBM) mediante la que presenten sus



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 16/2011-12 del C.N. Competición del 16/11/2011.-

alegaciones correspondientes en las que manifiesten lo que por derecho estimen oportuno en relación con las infracciones que en este documento se reflejan.

26.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

27.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

28.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo III de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: D. Nicolás DE LA PLATA
CABALLERO
(Presidente)

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Dª. Susana PÉREZ
FERNÁNDEZ (en funciones)